



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º Extraordinario. Enero 1988.  
**Jornadas Penitenciarias Vasco-Navarras**

• <b>Julio Caro Baroja.</b> "Releyendo textos sobre libre albedrío y la libertad" .....	17
• <b>Antonio Beristain.</b> "Relaciones entre los privados de libertad y el mundo exterior. (El voluntariado)" .....	29
• <b>Javier Asiain Ayala.</b> "Las transferencias penitenciarias" .....	43
• <b>Iñaki Goikoetxea.</b> "Las transferencias penitenciarias" .....	47
• <b>Félix Maraña.</b> "Para una información fluyente e influyente de lo jurídico-penal en los medios de comunicación" .....	53
• <b>Heriberto Asencio Cantisan.</b> "La intervención judicial en la fase ejecutiva de la pena" .....	57
• <b>Joaquín Giménez García.</b> "El juez y la cárcel" .....	67
• <b>Marino Iracheta Iribarren.</b> "Judicatura y privación de libertad" .....	81
• <b>Elías Neuman.</b> "El preso víctima del sistema penal" .....	93
• <b>J. L. de la Cuesta Arzamendi.</b> "Presente y futuro de las Instituciones Penitenciarias Españolas" .....	115
• <b>Borja Mapelli.</b> "Los establecimientos de máxima seguridad en la Legislación Penit." .....	129
• <b>Luis Garrido Guzmán.</b> "Régimen penitenciario e instituciones de máxima seguridad" .....	145
• <b>Enrique Ruiz Vadillo.</b> "El futuro inmediato del Derecho Penal. Los principios básicos sobre los que debe asentarse. Las penas privativas de libertad" .....	157
• <b>Enrique Echeburua Odriozola y Paz de Corral Gargallo.</b> "El tratamiento psicológico en las Instituciones Penitenciarias" .....	179
• <b>Francisco Bueno Arús.</b> "Naturaleza, contenido y eficacia jurídica de la Asistencia Social" .....	191
• <b>Angel Fernández Maestu.</b> "Tratamiento y asistencia social" .....	203
• <b>L. Fernando Rey Huidobro.</b> "Tratamiento y asistencia social penitenciaria" .....	209
• <b>Federico Tajadura.</b> "Tratamiento y asistencia social" .....	221
• <b>Enrique Ruiz Vadillo.</b> "Palabras pronunciadas en el Acto de Clausura" .....	227
• <b>Juan Ramón Guevara Saleta.</b> "Discurso de Clausura" .....	231

EGUZKILORE  
Número extraordinario.  
Enero 1988  
179 - 190

## “EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS: ALCANCE Y LIMITACIONES”

Enrique ECHEBURUA ODRIOZOLA  
Paz de CORRAL GARGALLO

*Departamento de Personalidad, Evaluación y  
Tratamiento Psicológicos. Facultad de Filosofía  
y Ciencias de la Educación. Universidad del  
País Vasco.*

### **1. 1. Introducción.**

Desde la perspectiva de la criminología, así como de la de las ciencias de la conducta, la pena de prisión ya no se justifica por las funciones de custodia y castigo, sino por el fin rehabilitador. De hecho, por lo que a España se refiere, el artículo 1º de la Ley Orgánica Penitenciaria establece que “las instituciones penitenciarias reguladas en la siguiente ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados”.

El tratamiento psicológico de los delincuentes es, de por sí, problemático. Siempre se ha considerado a la población delincuente como “especialmente difícil” y “reacia” a las técnicas de cambio psicológico. Una de las razones de tal dificultad es que no se puede evaluar y tratar la conducta delictiva *directamente*. A diferencia, por ejemplo, de una persona que experimenta una ansiedad en las relaciones sociales, que puede ser manipulada de forma directa y provocada en las distintas situaciones cotidianas del sujeto, no se puede pedir a alguien que robe o asesine para ser entonces “tratado”, ya que son estos actos previos negativos los que deben poner en marcha la rehabilitación del sujeto. Otra dificultad para el tratamiento psicológico, a diferencia de la práctica psicológica habitual en que el terapeuta trata conductas que deparan un gran nivel de sufrimiento al sujeto, es que los delincuentes *encuentran satisfacciones* a través de la comisión de delitos, tanto de índole material como social (Garrido, 1986; Feldman y Orford, 1985).

Las premisas subyacentes al tratamiento psicológico de los delincuentes en las instituciones penitenciarias, sobre todo desde la perspectiva de la terapia de conducta, son las siguientes: a) un contexto institucional es especialmente apropiado para la modificación de la conducta delictiva, ya que es un ambiente controlado físicamente y en él pueden regularse las contingencias de castigo y refuerzo casi con una precisión de laboratorio; y b) el cambio de conducta que tienen lugar en un contexto institucional podrá generalizarse al ambiente natural, especialmente si se da una transición graduada desde una situación de control artificial a situaciones de control más naturales (Burchard y Lane, 1983).

Los programas prácticos llevados a cabo no confirman, sin embargo, estas premisas. La relativa ineficacia de los programas de intervención psicológica para reducir las reincidencias surge, en parte, del conflicto entre la función de la institución como rehabilitadora y su otra función, a veces más importante, de castigo (Kennedy, 1981). Castigar a los delincuentes, proteger de ellos a la sociedad y servir como amenaza a los posibles infractores de la ley se constituyen en objetivos que hacen prioritario el control sobre la fuga. Este énfasis en el castigo y el control dificulta cualquier tipo de tratamiento psicológico (Cressey, 1973; Mitford, 1973).

Por desgracia, la importancia dada al castigo y al control en el sistema de justicia criminal ha limitado la oportunidad de los procedimientos de liberación progresiva, como el trabajo con autorización, los permisos de escolarización fuera y los permisos para el hogar. En lugar de eso, lo más frecuente es el paso brusco de la prisión a la completa liberación o a la mínima supervisión y asistencia del control de libertad vigilada, con los problemas de adaptación que supone un cambio tan brusco (Goldfarb y Singer, 1973).

Un defecto principal en este contexto es el alto grado de coacción: los programas psicológicos tendrán menos éxito si no son voluntarios o no permiten alguna forma de participación del sujeto en la planificación y administración del programa (Kazdin, 1973), ya que, en caso contrario, pueden ser percibidos por muchos delincuentes como un castigo.

Otro defecto importante es que muchas instituciones refuerzan específicamente la sumisión. El énfasis evidente de los programas institucionales en la sumisión produce tres efectos negativos: (Kennedy, 1981):

a) Los delincuentes vivencian los programas como aversivos.

b) Hay un énfasis creciente en el castigo de las conductas indeseadas más que en el reforzamiento positivo de la cooperación: esta punición, incluso abusiva, puede haber sido, en parte, un resultado de la práctica previa de los vigilantes en procedimientos normales de prisión y de su inadecuada comprensión de los principios psicológicos, sobre todo del reforzamiento positivo contingente a las conductas adaptativas.

c) Estos programas no tienen en cuenta las condiciones antecedentes de la agresión en los delincuentes y pasan por alto sus deficiencias en habilidades sociales no agresivas necesarias para manejar situaciones de conflicto. Quizá la condición antecedente más importante es la respuesta agresiva previa del delincuente a la disciplina punitiva, difícilmente evitable si se le ofrecen como alternativa sólo débiles y escasos reforzadores.

En estas instituciones se ha fomentado en ocasiones la agresión a los delincuentes por parte de los vigilantes: la agresión es mucho más probable cuando el agresor puede estar seguro de que su víctima está indefensa y no se vengará (Bandura, 1969). Cuando los vigilantes abusan física y verbalmente de los delincuentes, ofrecen modelos de métodos agresivos e incluso ilegales para la solución de los conflictos y refuerzan la creencia de los presos de que, en conjunto, la sociedad es ilegal (Irving, 1970). Todo ello contribuye al rechazo por parte de los delincuentes de la legitimidad de la autoridad social y también al rechazo de los programas de rehabilitación.

Además, los delincuentes recluidos, que tienen poco control sobre su destino y que deben limitarse fundamentalmente a ser sumisos, están poco motivados para intentar con ellos ejercicios de solución de problemas, instrucciones educativas y profesionales, y tienen concepciones menos precisas de las contingencias ambientales que las personas que no se sienten externamente controladas. Estos efectos son similares a las consecuencias del confinamiento a largo plazo en hospitales psiquiátricos (Goffman, 1962).

Otro problema adicional es que los delincuentes encerrados aumentan, en realidad, las habilidades delictivas durante la permanencia en las instituciones penitenciarias debido al sistema de modelado y de recompensa obtenido: los delincuentes internados son mucho más constantes en alentar la conducta antisocial que el personal de la institución en enseñar aptitudes prosociales (cfr. Ulrich et. al. 1976; Echeburúa, 1985).

## 2. Los programas de intervención psicológica en las cárceles

Al margen de que el medio carcelario no es el más adecuado para modificar la conducta delictiva, ya que no es allí donde ésta se ha producido, y de que los programas comunitarios extracarcelarios parecen los más efectivos para el control de la conducta delictiva (Garrido, 1986; García y Sancha, 1985; Clemente y Gil, 1986), lo cierto es que las cárceles van a continuar en casi todos los países (al menos para los delincuentes más peligrosos) y que este hecho requiere, por tanto, el refinamiento de los programas rehabilitadores utilizados en ellas con los internos, con el objetivo de cambiar las variables relevantes de su conducta delictiva y potenciar así sus habilidades para vivir respetando la ley penal.

Resolver el problema del hacinamiento y las deficiencias estructurales de las prisiones actuales -más equipadas para la custodia de los internos que para la realización adecuada de programas de intervención psicológica- es, probablemente, el primer objetivo de la política penitenciaria, pero ello no excluye la necesidad de mantener el ideal de la reinserción social y del enfoque del tratamiento en las prisiones. Este enfoque, lejos de ser reduccionista o limitar el campo de actuación al comportamiento del interno en la prisión, conceptualiza el tratamiento penitenciario como el último eslabón de la cadena de una política criminal, preferentemente dirigida al ámbito de la prevención del delito. Cualquier programa de intervención psicológica sobre un interno en la prisión es estéril si, al mismo tiempo, no va acompañado por actuaciones fuera de la prisión, tales como la actuación sobre las estructuras sociales y económicas; sobre el proceso de marginación, el paro y el empobrecimiento progresivo de los más débiles. En suma, la reinserción social es un proceso que se puede iniciar en la cárcel, pero que culmina, necesariamente, fuera de ella (Sancha y García, 1987).

Los primeros programas de intervención psicológica sistemática se han llevado a cabo en Estados Unidos: por ejemplo, los programas Patuxent, START y Fundación de Investigación en Rehabilitación (FIR) (cfr. Kennedy, 1981). El modelo teórico propuesto en estos programas ha sido la terapia de conducta, que ha mostrado su eficacia clínica en la modificación de variables relevantes a las conductas delictivas, tales como el clima social, los hábitos de estudio, el rendimiento laboral, los comportamientos violentos, la autoestima, los hábitos de autocuidado (Stumphauer, 1979). Los objetivos de los programas de terapia de conducta en las prisiones, tal como están sistematizados por Sancha y García (1987), son los siguientes (cfr. también Garrido, 1980; Clemente, 1982; Redondo, 1983; García y Sancha, 1985; y Sancha y Miguel, 1985):

a) La eliminación de conductas antisociales o antirreglamentarias dentro de la prisión.

b) la modificación de conductas adictivas, tales como el alcoholismo o la heroínomanía.

c) El desarrollo de programas educativos para elevar el nivel formativo de los internos en las áreas escolar, cultural y profesional. Desde este punto de vista, el objetivo no es tanto “montar” en las prisiones un programa de este tipo, sino desarrollar estrategias motivacionales para atraer a los internos a este tipo de programas.

d) La adquisición por parte de los internos, en los casos necesarios, de hábitos de higiene y autocuidado, como el hacer la cama, la limpieza de las dependencias, la apariencia personal adecuada y la realización de tareas domésticas.

e) El entrenamiento en solución de problemas y en toma de decisiones, tanto en relación con la institución penitenciaria como ante la perspectiva de la excarcelación.

f) La enseñanza de habilidades sociales y de comportamientos asertivos en el desarrollo de la vida cotidiana.

Algunos de estos objetivos tienen a mejorar el funcionamiento de la normativa institucional; otros están orientados a dotar a los internos de habilidades que les permitan hacer frente con más éxito, y por procedimientos legales, a las dificultades que se les vayan a plantear en la vida cotidiana en el momento, más o menos lejano, de la excarcelación (Stumphauzer, 1979).

Desde una perspectiva motivacional, los objetivos orientados a la adquisición de habilidades sociales, al desarrollo de una afectividad y una comunicación más sanas, a la resolución de conflictos por vías no violentas... tienen para el interno una capacidad de atracción mayor que el intento de modificar directamente la conducta delictiva.

Las principales técnicas utilizadas en los programas de intervención psicológica llevados a cabo con los internos de las prisiones son las siguientes (Clemente y Gil, 1986; Kennedy, 1981; Sancha y García, 1987).

### **a) El control disciplinar y el castigo.**

El empleo del control disciplinar en las instituciones penitenciarias deriva, en general, del modelo del castigo (Nietzel, 1979), ya que se pierden privilegios de forma contingente a la conducta inadecuada o se recibe un castigo disciplinar directo. El problema es que la utilización del castigo produce una supresión meramente temporal de la conducta castigada y que el castigo ejercido sistemáticamente genera la aparición de conductas agresivas en el castigado. La conducta agresiva del castigado no es más que un comportamiento de orden instrumental controlado, en parte, por la respuesta emocional colérica producida por el castigo. La paradoja está en que el castigador ejerciendo como tal enseña a agredir y enseña a castigar.

Otra forma de castigo han sido los períodos de aislamiento y segregación contingentes a las conductas negativas, tal como se han desarrollado, por ejemplo en el programa START (Kennedy, 1981).

Una variante del modelo de castigo ha sido la aplicación de las técnicas aversivas a los internos en las cárceles, sobre todo a los delincuentes sexuales y a los psicópatas. A modo de ejemplo, se han aplicado estímulos aversivos químicos a psicópatas en el hospital de la prisión de Vacaville (California) y en el programa penitenciario de Iowa, y estímulos aversivos eléctricos a delincuentes sexuales en el hospital de la prisión de Atascadero (California) y de Ontario, así como en los programas penitenciarios de Wisconsin y Connecticut (cfr. Kennedy, 1981). La aplicación de estas técnicas se ha hecho, en todos los casos, contingente a la aparición de las conductas inadecuadas. El uso de estos procedimientos ha sido más frecuente en las cárceles que en otros contextos clínicos por el tipo de conductas desviadas presentes en las cárceles (conductas agresivas, desviaciones sexuales...) y por el control que sobre la conducta de un sujeto facilita un establecimiento penitenciario (Clemente y Gil, 1986).

Al margen de los problemas técnicos y metodológicos que presentan las técnicas aversivas en el manejo de los problemas clínicos de alcoholismo y desviaciones sexuales (cfr. Echeburúa, 1985), la aplicación de estas técnicas en un medio carcelario plantea ciertos problemas éticos, tales como la voluntariedad de las mismas por parte de los internos (sin coacciones directas o indirectas), la primacía de una finalidad clínica sobre una propiamente punitiva en el manejo de estas técnicas por parte de los profesionales encargados de aplicarlas y, en última instancia, el respeto a los derechos del interno no afectados por la condena.

### **b) Los programas de economía de fichas, los contratos de contingencias y el sistema de nivel progresivo.**

Estos programas derivan del principio de que el reforzamiento positivo no ofrece las consecuencias negativas de contraagresión y de hostilidad que suscitan las técnicas aversivas. El surgimiento y desarrollo de estos programas en instituciones cerradas (hospitales psiquiátricos, reformatorios, centros de deficientes mentales...) los hace apropiados para aplicarlos en instituciones penitenciarias, ya que en este marco se puede llevar a un control estricto sobre las conductas, los refuerzos y las condiciones concretas en que éstos se aplican. Lo esencial de este procedimiento consiste en la utilización de fichas, que se entregan a los sujetos como reforzadores por las mejoras sobrevenidas en su conducta (higiene, relaciones sociales, actividades académicas y/o profesionales...). Las fichas pueden cambiarse por bienes materiales, mejora en las condiciones de internamiento o privilegios valorados positivamente por el sujeto. La virtualidad del sistema de fichas en las prisiones radica en la capacidad motivacional que tiene para atraer a los sujetos -habitualmente pasivos, desganados y apáticos en una institución cerrada- al aprendizaje y realización de conductas positivas que pueden ser relevantes posteriormente en el proceso de reinserción social (Buchard, 1973).

Los programas de economía de fichas en las instituciones penitenciarias se han orientado especialmente al área educativa. Del trabajo pionero de Redondo (1984) en el Centro de Detención de Hombres de Madrid (Carabanchel) se pueden obtener las siguientes conclusiones (Sancha y García, 1987):

-La aplicación de un programa de fichas es posible en un microgrupo inmerso en un macrogrupo sin que se modifique sustancialmente la marcha de la institución.

-Aunque existen mejoras en todas las áreas de conducta, los comportamientos más complejos (el rendimiento escolar) se ven menos afectados que las conductas más simples (higiene personal), asistencia a la escuela...).

-Estos programas son aceptados mayoritariamente por la población reclusa.

En este programa la economía de fichas se aplicó, entre otras, a las conductas de higiene personal y limpieza de la celda, a la participación en un curso de idiomas y a la reducción del uso de tranquilizantes, y se recurrió como reforzadores de apoyo a comunicaciones con el exterior (llamadas por teléfono, comunicación vis a vis, etc).

Los contratos de contingencias, combinados con los sistemas de fichas (Jensness, 1975), contribuyen a aumentar la motivación del sujeto para integrarse en el programa de actividades reeducativas de la institución penitenciaria. En los contratos se especifican las conductas que los sujetos se comprometen a cambiar y las consecuencias que para ellos derivan del cumplimiento o incumplimiento de ese compromiso. Los objetivos establecidos en el contrato suponen una aproximación progresiva a la meta final (la adaptación a la vida comunitaria). Los contratos ofrecen las siguientes ventajas: (Sancha y García, 1987):

-Complementan el sistema de fichas, que, por sí solo, puede adolecer de una cierta artificialidad.

-No es necesario disponer de un número de refuerzos elevado y cambiante.

-Permite cierto grado de participación del sujeto en la programación del tratamiento y aumenta, por tanto, la motivación del interno para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

-Disminuyen los problemas de contracontrol y de atribución a factores externos de los refuerzos utilizados en los cambios de conducta.

-Parece facilitar la generalización de las conductas adquiridas en una economía de fichas cuando se pasa de ésta al sistema de contrato.

Los programas PICA, START y el realizado en Ocaña II son ejemplos de la eficacia de la economía de fichas y de los contratos de contingencias en la adquisición de habilidades de autocuidado, académicas y profesionales y en la mejora de



la convivencia en el centro (Sancha y García, 1987). El problema, sin embargo, es el mantenimiento y generalización de las conductas a medio plazo y en el momento de la excarcelación. Los efectos benéficos de los programas de fichas dentro de una prisión pueden ser de breve duración, a menos que deriven gradualmente hacia controles naturales de la propia comunidad (padres, amigos, compañeros de trabajo, los mecanismos de autocontrol del propio sujeto...)

El sistema de nivel progresivo, utilizado, por ejemplo, en el programa START (Kennedy, 1981) o, entre nosotros, en la prisión de jóvenes de Barcelona (Roca, 1985), complementa el programa de fichas y los contratos conductuales. Este sistema consiste en una serie de etapas diferenciadas y progresivas en lo que respecta a las condiciones materiales y a la libertad de movimientos de que goza el interno. El escalón inferior es una situación de aislamiento y de gran control de la conducta del sujeto; el escalón superior, el régimen abierto. El paso de un escalón a otro está en función de las conductas del interno previamente delimitadas. Se pone el énfasis, en lugar de en las medidas disciplinarias, en la utilización de refuerzos positivos: trabajo, mejoras en el confort, comunicaciones vis a vis extras...

### **c) El entrenamiento en habilidades sociales.**

El recurso a este procedimiento, utilizado en otros contextos (Gil, 1984), se justifica porque muchos internos carecen de ciertas conductas y habilidades necesarias para el logro de metas socialmente valoradas, así como para el desarrollo de relaciones sociales adecuadas en diferentes contextos (en la familia, en el trabajo, en la escuela y, en especial, en el trato con policías y en los tribunales de justicia). La carencia de tales habilidades facilita el recurso a conductas inapropiadas y, en última instancia, a la delincuencia (Clemente y Gil, 1986).

El objetivo del entrenamiento en habilidades sociales en internos con conductas especialmente agresivas se refiere a la enseñanza de modos de interacción alternativos a la forma de comportamiento antisocial habitual. Un programa concreto con esta técnica se ha aplicado a jóvenes delincuentes encarcelados en el "Rockville Training Center" y ha sido descrito en detalle por Ollendick y Hersen (1979).

Los resultados obtenidos hasta la fecha permiten concluir que este procedimiento es efectivo con delincuentes internos en la adquisición de conductas sociales concretas y en la reducción de la ansiedad social (Spence, 1979), pero no en el mantenimiento y generalización de los logros terapéuticos, incluso aunque se hayan planificado de antemano algunas estrategias a este fin (Spence y Marziller, 1981). Cabe entonces cuestionarse la virtualidad de aplicar este procedimiento en contextos institucionales, quizá porque la subcultura del grupo de delincuentes castiga la exhibición de las conductas prosociales adquiridas y refuerza, en cambio, las prácticas antisociales. No es, por tanto, el procedimiento lo que se cuestiona, sino la necesidad de aplicarlo en otro contexto (comunitario, familiar...) y de enfocarlo también de forma preventiva a personas de riesgo que no han sido (aún) encarceladas (Clemente y Gil, 1986).

## Conclusiones

Conviene, en primer lugar, concluir que las prisiones no son el ámbito adecuado para modificar la conducta delictiva, en el sentido de que no es allí donde ésta se ha producido. La prisión es un ambiente artificial, lejos del mundo convencional, lo cual hace muy difícil que lo aprendido en ella pueda ser utilizado por el delincuente cuando recobre la libertad. La paradoja reside en enseñar conductas para vivir en libertad en un ambiente de *privación* de libertad (Garrido, 1986).

Desde la perspectiva de las prisiones mismas, son establecimientos frecuentemente hacinados y con condiciones físicas deficientes. Tales circunstancias representan un ambiente negativo, en donde se hace muy cuesta arriba la tarea de la rehabilitación. Quizá por ello sea prioritario en estos momentos, por lo que a España al menos se refiere, humanizar las prisiones y flexibilizar el régimen de las mismas antes que acometer programas sofisticados de intervención psicológica.

La reincidencia debe ser el criterio fundamental para determinar el éxito o el fracaso de los programas de tratamiento. Cualquier otro criterio de éxito -ajuste emocional, habilidades sociales, progreso educativo, estabilidad laboral, etc.- difícilmente puede alcanzarse sin una desaparición de los comportamientos delictivos. De hecho la reincidencia se asocia con un ajuste más pobre a otras áreas de la vida (Garrido, 1986). Y desde esta perspectiva, tras hacer una amplia revisión de ellos (Martinson, 1974), los intentos rehabilitadores en las prisiones, salvo algunas excepciones aisladas, no han tenido efectos apreciables sobre la reincidencia. Ahora bien, el fracaso -o el limitado alcance de estos programas- no es en muchos casos debido a la ineficacia de las técnicas en sí, sino a otras razones (Clemente y Gil, 1986).

a) La resistencia general a la aceptación y aplicación de los programas por parte de los responsables de las propias instituciones e incluso por el propio personal del centro.

b) La dificultad de aplicación de los programas (por rotación y cambio de personal o por desproporción numérica y escasez de personal cualificado).

c) La mala reputación de estos programas, debido a los abusos que se han cometido en *algunos* de ellos (coacción sobre los internos, ausencia de voluntariedad en la participación en los programas, etc.).

Por lo que a la delincuencia juvenil se refiere, la tasa de reincidencia de los jóvenes que han pasado por los reformatorios en Estados Unidos es del orden del 70% (Clarke y Cornish, 1978) y en España es del 80% (Segura, 1985). Estas cifras, aunque no exactamente aplicables a las prisiones (ya que la tasa de reincidencias disminuye con la edad, Kennedy, 1981), son elocuentes por sí mismas en lo que a la capacidad rehabilitadora de las instituciones cerradas se refiere.

El objetivo del mantenimiento y de la generalización de las conductas aprendidas en la prisión es uno de los retos más difíciles del tratamiento penitenciario y exige diseñar programas específicos que suplanten el fuerte énfasis puesto en el control externo por el desarrollo de habilidades comunitarias adaptativas y habilidades cognitivas de autocontrol, así como la participación voluntaria, informada y responsable de las personas afectadas en procesos de toma de decisión y autogobierno (Clemente y Gil, 1986).

El intento de rehabilitación en las prisiones no constituye, sin embargo, un fracaso. Al margen de que los tratamientos realizados en las instituciones resultan mucho menos efectivos que los aplicados en programas comunitarios y que no se disminuye la reincidencia con sólo programas llevados a cabo con sujetos en reclusión, los programas de intervención psicológica en las cárceles han contribuido a romper la atmósfera exclusivamente punitiva de estos centros y han establecido objetivos de interés para los internos, en el sentido de frenar el proceso de degradación que se observa con frecuencia en este tipo de instituciones. Estos programas han tenido también la virtualidad de facilitar la tarea de reeducación ulterior llevada a cabo por los programas comunitarios.

Por último, ante el hecho innegable de que hay delincuentes peligrosos que no van a ser excarcelados y que las cárceles como institución no van a desaparecer a corto plazo, los programas de intervención psicológica a los internos en las cárceles son necesarios. Habida cuenta de la ineficacia de las prácticas correctivas y del fracaso de otras estrategias aplicadas (como las psicoterapias tradicionales, basadas en el modelo médico) (Clemente y Gil, 1986), es importante dotar a los internos de habilidades sociales, educativas, de ocupación de tiempo libre y de autocontrol que contribuyan a enriquecer las capacidades de los mismos y a facilitar, en última instancia, una reinserción más o menos futura. Para ello, como señalan Sancha y García (1987), es conveniente potenciar la participación de los internos en diversas actividades del centro y disminuir el aislamiento social del recluso mediante una amplia concesión de comunicaciones, permisos de salida y contactos con personas, organizaciones e instituciones. El objetivo de todo ello es que el interno esté motivado y tenga unos alicientes externos para participar activamente en los programas de intervención psicológica. El diseño de las estrategias de motivación es, justamente, el elemento clave en el éxito de estos programas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- BANDURA, A. (1969): *Principles of behavior modification*, New York: Holt Rinehart and Winston.
- BURCHARD, J.D. (1974): "New strategies in community-based interventions". En: E. Ribes-Iñesta (Ed): *The Experimental Analysis of Delinquency and Social Aggression*, New York: Academic Press.
- BURCHARD, J.D. y LANE, T.W. (1983): "Crime and delinquency". En: A.S. Bellak et al.: *International Handbook of behavior modification and therapy*, New York: Plenum Press.

- CLARCKE, D. y CORNISH, L. (1978): "The effectiveness of residential treatment for delinquents". En: H. Hersov y L. Berger (Eds): *Agression and antisocial behavior in childhood and adolescence*, Oxford: Pergamon.
- CLEMENTE, M. (1982): *Programa de intervención para el control de la delincuencia*. Memoria de Licenciatura. Universidad Complutense de Madrid.
- CLEMENTE, M. y GIL, F. (1986): "La conducta delictiva: modelos e intervenciones conductuales". En: J.A. Carrobes (Ed). *Análisis y Modificación de la Conducta II*, Madrid: UNED, vol. 2º.
- CRESSEY, D.R. (1973): "Adult felons in prison". En: L.E. Ohlin (Ed): *Prisoners in America*, Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.
- ECHEBURUA, E. (1985): "Programas experimentales en el tratamiento de la delincuencia juvenil". En: ICE: *Pedagogía terapéutica: problemas y perspectivas*, Bilbao: Universidad del País Vasco.
- ECHEBURUA, E. (1985): "Terapias aversivas en el tratamiento del alcoholismo: una revisión". *Drogalcohol*, 10(1): 27-34.
- FELDMAN, M.P. y ORFORD, L. (1985): *Prevención y solución de problemas psicológicos aplicando la psicología social*, México: Limusa.
- GARCIA, J. y SANCHA, V. (1985): *Psicología Penitenciaria*, Madrid: UNED.
- GARRIDO, V. (1986): *Delincuencia juvenil*, Madrid: Alhambra.
- GIL, F. (1984): "Entrenamiento en habilidades sociales". En: J. Mayor y F. Labrador (Eds): *Manual de modificación de conducta*, Madrid: Alhambra.
- GOFFMAN, E. (1962): *Asylums: Essays on the social situation of mental patients and other inmates*, Chicago: Aldine.
- GOLDFARB, R.L. y SINGER, L.R. (1973): *After conviction*, New York: Simon and Schuster.
- IRVING, J. (1970): *The felon*, Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.
- JESSNESS, C.F. (1975): "Comparative effectiveness of behavior modification and transactional analysis programs for delinquents". *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 43: 758-799.
- KAZDIN, A. (1973): "The failure of some patients to respond to token programs". *Behavior Therapy and Experimental Psychiatry*, 4: 7-14.

- MARTINSON, R. (1974). "What works? Questions and answers about prison reform" The public interest, Spring.
- MITFORD, J. (1973): *Kind and usual punishment*, New York; Random House.
- NIETZEL, M.T. (1979): *Crime and its modification: A social learning perspective*, New York: Pergamon Press.
- OLLENDICK, T.H. y HERSEN, M. (1979): "Social skills training for juvenile delinquents". *Behavior Reserarch and Therapy*, 17: 547-554.
- REDONDO, S. (1983). *Una aplicación de la economía de fichas en el establecimiento penitenciario de preventivos Madrid I*. Memoria de licenciatura. Universidad Complutense de Madrid.
- REDONDO, S. (1984): "Una aplicación de la economía de fichas en el establecimiento penitenciario Madrid-1". *Revista Española de Terapia del Comportamiento*, 3: 40-56.
- ROCA, M. (1985): "Sistema progresivo: un caso práctico". En: V. Sancha y J. Miguel: *Tratamiento penitenciario: su práctica*, Madrid: Escuela de Estudios Penitenciarios.
- SANCHA, V. y GARCIA, J. (1987): "Tratamiento psicológico-penitenciario". *Papeles del Colegio de Psicólogos*, 30: 27-42.
- SANCHA, V. Y MIGUEL, J. (1985): *Tratamiento penitenciario: su práctica*, Madrid: Escuela de Estudios Penitenciarios.
- SEGURA, L. (1985): *Tratamientos eficaces de delincuentes juveniles*, Madrid: Ministerio de Justicia.
- SPENCE, S. (1979): "Social skills training with adolescent offenders: A review". *Behaviour Psychotherapy*, 7: 49-56.
- STUMPHAUZER, J.S. (1979): *Progress in behavior therapy with delinquents*, Springfield: Ch. C. Thomas.
- ULRICH, R. et al. (1976): *Control de la conducta humana*, México: Trillas.